



MODIFICA, EN EL SENTIDO QUE INDICA, RESOLUCIÓN EXENTA N° 547, DE FECHA 09 DE MARZO DE 2018, DE LA INTENDENCIA REGIONAL DE LOS LAGOS, QUE APRUEBA PROCEDIMIENTO DE PAGO DEL BENEFICIOS DENOMINADO APORTE ECONOMICO TRANSITORIO, EN FAVOR DE LOS DAMINIFICADOS CON EL FENÓMENO "MAREA ROJA", QUE AFECTA AL BORDE COSTERO DE LA REGIÓN DE LOS LAGOS

RES. EXENTA N°

603

PUERTO MONTT,

21 MAR. 2018

**VISTOS:**

- a) Lo dispuesto en la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
- b) La Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- c) Decreto con Fuerza de Ley N° 22 de fecha 19 de noviembre de 1959 y sus modificaciones del Ministerio de Hacienda, que fija el texto de la Ley Orgánica del Servicio de Gobierno Interior de la República;
- d) Ley N° 21053 de 01 de enero de 2018, que fija el presupuesto para el sector público correspondiente al año 2018;
- e) Resolución exenta N° 547, de fecha 09 de marzo de 2017, de la Intendencia Regional de Los Lagos, que aprueba procedimiento para pago de beneficio denominado "Aporte Económico Productivo, establecido en favor de los damnificados por el fenómeno marea roja, que afecta la borde costero de la región de Los Lagos";
- f) Minuta Situación Marea Roja, de fecha 16 de marzo de 2018, remitida por el Director Nacional de SERNAPESCA vía correo electrónico a la Intendencia Regional de Los Lagos;
- g) Glosa N° 08 del presupuesto de la Subsecretaría del Interior;
- h) Resolución N° 1.600 del año 2008, de la Contraloría General de la República;

**Y CONSIDERANDO:**

1.- Que, con motivo de la ejecución y puesta en marcha del proceso de pago del beneficio establecido y sancionado mediante resolución exenta N° 547 de fecha 09 de marzo de 2018, de esta Intendencia Regional; se ha advertido dificultades prácticas en su aplicación, específicamente, en lo que al cómputo del plazo de presentación de reconsideraciones respecta, conforme al tenor de su título IV.

2.- Lo informado a esta Intendencia Regional por la Dirección Nacional de Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, mediante Minuta de Situación Marea Roja, específicamente ,en su numeral 4, titulado "*Propuesta de modificación a resolución exenta N° 457*";

3.- La decisión de la autoridad sanitaria de la región de Los Lagos, en orden a disponer prohibición de extracción de productos bentónicos, con motivo del hallazgo de nuevos sectores costeros que presentan índices de veneno paralizante en mariscos (VPM) por sobre los estándares reglamentarios.

**RESUELVO:**

**PRIMERO:** Modifíquese y sustitúyase el texto de la letra a) N° 3 y 4 del título II y la totalidad del texto del título IV de la Resolución Exenta N° 547, de fecha 09 de marzo de 2018, de la Intendencia Regional de Los Lagos, que aprueba el procedimiento para pago de beneficio denominado "*Aporte Económico Productivo*", establecido en favor de los damnificados por el fenómeno "*Marea Roja*", que afecta al borde costero de la región de Los Lagos", en el siguiente sentido:

**II.- PROCEDIMIENTO DE DETERMINACIÓN Y VALIDACIÓN DE LA CALIDAD DE BENEFICIARIO**

**a) Metodología y certificación:**

3.- Por oficio del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, dirigido a la Intendencia Regional de Los Lagos, con la respectiva nómina, se certificará la calidad de beneficiario del aporte regulado en el presente procedimiento.

4.- La Intendencia Regional de Los Lagos, realizará los respectivos pagos mensuales del beneficio, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la recepción de la nómina a que se refiere el numeral anterior.

#### IV.- PROCEDIMIENTO DE RECONSIDERACIÓN

Toda persona que, a la fecha de pago del beneficio denominado "Aporte *Económico Productivo*", no figure en la lista de beneficiarios elaborada por Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura- conforme a los criterios de selección regulados en el título I precedente-, podrá solicitar, mediante presentación escrita, dirigida a la Intendencia Regional de Los Lagos, que se reconsidere su inclusión en la misma.

El escrito de reconsideración deberá presentarse dentro del plazo fatal de 15 días hábiles, contados desde la fecha del respectivo pago, acompañándose al efecto todos los documentos que le sirvan de sustento.

La presentación deberá efectuarse antes del vencimiento del plazo, en la oficina de parte de la Intendencia Regional de Los Lagos o bien en la oficina de parte de Gobernación Provincial más cercana a su caleta base. En este último caso, el Gobernador Provincial respectivo, deberá remitir, en el menor tiempo posible, el escrito de reconsideración y sus anexos a la Intendencia Regional de Los Lagos.

Recepcionado por la Intendencia Regional el escrito de reconsideración y los documentos que le sirven de fundamento, ésta solicitará, dentro del plazo de 5 días hábiles, la evacuación de informe al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, en el que se dará cuenta de las causales o motivos que afincaron la exclusión del recurrente de la nómina de beneficiarios a que se refiere el título II precedente.

Evacuado el informe a que se refiere el párrafo anterior, la Intendencia Regional resolverá la reconsideración con el mérito de los antecedentes que obren en el proceso administrativo, dentro del plazo de 5 días hábiles.

Acogida la reconsideración, la Intendencia Regional, gestionará la regularización del o los pagos que correspondan al recurrente en calidad de beneficiario procediendo, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria, a dictar la correspondiente resolución administrativa que ordene el pago y transferencia.

En contra de la resolución que rechace la reconsideración, procederán los recursos que al efecto arbitra la ley N° 18.880, de Bases de los procedimientos administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

**SEGUNDO:** Manténgase vigente el texto de la resolución exenta N° 547 de fecha 09 de marzo de 2018, de esta Intendencia Regional, en todo lo que no se haya modificado por el presente acto administrativo

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
**HARRY JÜRGENSEN CAESAR**  
INTENDENTE REGIONAL  
DE LOS LAGOS

JAS/CRE

**Distribución:**

- Departamento Administración y Finanzas Región de Los Lagos.
- Departamento Jurídico Intendencia Regional de Los Lagos.
- Archivo Oficina de Partes Intendencia Regional de Los Lagos.